



BELLO QUINTO, VEINTE MA-
RACHOS, AÑO DE MIL SEISCIE-
NTOS NOVENTA Y UNO.

ocasionan en alguno de los particulares de los memoria-
res publica a los Gov. o Comand. publicas, y dar facultades
a los Diputados por el Recaudador de la Cabala p-
ra la cobranza, a efecto de que puedan denunciar, y ap-
hender los Contraventores: Por el Gov. o Comand. o
haga como vedice, y publique para que a todos con-
venga el memorial presentado por Don Jorge Garcia Meltrero
y Eugenio Terni Partidores nombrados por este Ayuntamiento
el qual solicitan velar a efecto el numero de fan. que han de
partir entre los vecinos y Ganaderos, y el man. que corresponden
y en cada una de las villas de acuerdo: Por el Recaudador de la Cabala
mil ciento y cinquenta fan. que antes se repartian y
veinte hausa las mil novecientas, y veinte y siete, en que
esta villa esta obligada a la R. haz. y se creaba para los
folios, esto sin perjuicio de tomar esta villa las oportu-
nas providencias sobre acopio, y el man. y noticia de la
Cruz que se cria para dicho acopio antes de Maño Rochente
y que en queve el mismo.

Sal

Recaudador de la Cabala, y nombrado Recaudador de todos los ramos de la
Cabala, mil reales, y que agregados, y de acuerdo de este
Consejo anterior de este supuesto a todos los Caballeros Capitu-
lantes para el dia nueve de la rige, replicando a los
Gov. asi lo mande; Por este Gov. edicto se execute co-
mo es de.

Con lo que acabo este Ayuntamiento, acordando se no se
pongan Barcas en medio de la Texia, y si en el sitio donde
los ven Comisarios de venen, y lo firmaron otros de

Don Juan Lopez del
Don Antonio Lopez Carrera
Don Alonso de Campos de Obando
Don Juan de Torres

